



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	1254/2019
Procedimiento:	Expedientes de contratos de suministros
Interesado:	EFFECTO FUERAPARTE 3D SL , PRODUCCIONES KRONOS SL , NUNSYS SL , JUAN OCTAVIO MASIA ANTOLI, INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, SL , UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA , EL CAPRICO AUDIOVISUAL, SL , TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL RECURSOS CONTRACTUALES , MYSTIC DESIGN SL , ALPHA SYLTEC INGENIERIA SLP , BIARTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS , LA BICICLETA AD, S.L , PABLO JORGE DOMENECH JORDA, DARIO JOSE FERRER HERNANDEZ
Representante:	FRANCISCO GAVILAN PEREZ, IGNACIO FECED ALVAREZ
CONTRACTACIÓ	

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUENTA DEL INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROCEDER AL DESEMPATE DEL LOTE 3 Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN (LOTE 3) PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA LA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES EN 360 GRADOS, REALIDAD AUMENTADA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL BIC MOLINAR DE ALCOY Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SU DESCARGA Y VISUALIZACIÓN C.1074”.

ASISTENTES:

Presidenta: Lorena Zamorano Gimeno, Concejal Delegada de Contratación

Vocales: Hermelando Linares Seguí, TSA Gabinete Jurídico
Nuria Aparicio Galbis, Interventora Municipal
Francisco Carrasco, Técnico Municipal

Secretario: Yolanda Sanjuán Hervás, Administrativa de Gestión de Contratación

En Alcoy, a 16 de octubre de 2019

Siendo las 10 horas y 30 minutos se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada y con la asistencia de de Elisa Guillem de la Cruz del Grupo Municipal Compromís, Pablo González Gimeno del Grupo Municipal Guanyar, Amalia Payá Arsis del Grupo Político Municipal Partido Popular y Marcos Martínez Coloma del Grupo Municipal Ciudadanos, se procede a dar cuenta del informe jurídico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019, relativo a la comprobación de la documentación requerida a dos licitadores para proceder al desempate producido en el LOTE 3, del tenor siguiente:

*“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME JURÍDICO:***



ANTECEDENTES

PRIMERO- El 30 de agosto de 2019 se celebró una mesa de contratación para justificar las bajas temerarias, en esta mesa se decidió que la documentación presentada por la mercantil Alpha Syltec Ingenieria SL no era suficiente para justificar la baja desproporcionada presentada por parte de la mercantil y se procedió a excluir la oferta.

SEGUNDO- El 16 de septiembre de 2019 se celebró una mesa de contratación en la que se procedió a dar cuenta del informe de clasificación de las ofertas del Lote 3 en la que se produjo un empate y se le solicitó a las mercantiles INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI Y BIHARTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS presentaran la siguiente documentación:

[...]a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.

b) Contratos temporales en la plantilla.

c) Mujeres empleadas en la plantilla.

Todos ellos referidos a la fecha 13 de junio de 2019, que es el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.[...]

TERCERO- El día 25 de septiembre de 2019 se presentó por parte de Biartech Soluciones Tecnologicas SL la documentación solicitada.

CUARTO- El 27 de septiembre de 2019 vencía el plazo para presentar la documentación solicitada y la mercantil Ingeniería del Ocio S.XXI no ha presentado nada, por lo que no se puede valorar su documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Los criterios de desempate se establecen en la cláusula 12.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

SEGUNDO- El artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 establece los criterios de desempate a seguir



Ajuntament d'Alcoi

Por todo lo expuesto

INFORMO

Al no presentar la documentación la mercantil Ingeniería del Ocio S.XXI y por lo tanto se debe entender retirada la oferta para participar en el procedimiento de contratación.

Al no poder proceder a analizar las cifras para el desenlace del desempate, se concluye que la mercantil Biartech Soluciones Tecnológicas SL, debe ser la adjudicataria del **Lote 3** del contrato de **suministro para la elaboración y producción de materiales audiovisuales en 360 grados, realidad aumentada para la promoción turístico-cultural del BIC Molinar de Alcoy y suministro de equipamiento para su descarga y visualización c.1074**

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, a juicio del abajo firmante y siempre que no existan otros criterios basados en derecho que desvirtúen esta fundamentación y conforme a la normativa aplicable.”

A la vista del informe, el asesor jurídico manifiesta verbalmente en la mesa de contratación, la rectificación de su informe, en el sentido de que la mercantil INGENIERÍA DEL OCIO S.XXI no se debe excluir por no ser motivo, y debe aparecer en la clasificación, pero no se debe considerar para el desempate.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación **PROPONE** al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.-Para el **LOTE 3**, establecer la siguiente clasificación:

<u>Nº orden</u>	<u>Plica Nº</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TOTAL PUNTUACIÓN</u>
1	8	BIHARTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	100
2	1	INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI S.L.,	100
3	4	PRODUCCIONES KRONOS S.L.	96,4
4	7	EL CAPRICHÓ AUDIOVISUAL S.L.	79,8
5	6	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	62,5
6	11	LA BICICLETA AD S.L.	50

Segundo. Determinar que la oferta con mejor relación calidad precio para el LOTE 3 es la presentada por la mercantil BIHARTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L., con CIF B-01568880.



Ajuntament d'Alcoi

Tercero. Requerir a la mercantil BIHARTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L., con CIF B-01568880, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de envío o del aviso de notificación del presente acuerdo, aporte la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas.

El licitador deberá presentar la garantía definitiva por el importe de 350 euros (5% del precio final ofertado por la empresa adjudicataria, IVA excluido), en la forma fijada en la cláusula 18 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no siendo otro el motivo de la constitución de la Mesa de Contratación, se da por finalizado el acto a las 10 horas y 48 minutos, y, por mí, la secretaria de la Mesa, se extiende la presente acta, que firma conmigo la presidenta.